

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN Núm. 179-2022

ACTA DE APROBACIÓN USO MODALIDAD DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OFICINAS DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE EDESUR DOMINICANA, S. A.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año Dos Mil veintidós (2022), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité;; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión, d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas).

POR CUANTO: La Dirección de Servicios Jurídicos mediante Solicitud de Compras No. 10141810, requirió la contratación de los servicios de asesoría, mandato y representación legal de Edesur Dominicana S.A.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante la Comunicación No. DF-CF-217-2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/00 (RD\$43,764,000.00)**, para la Contratación de Oficinas de Abogados para la Representación Legal De Edesur Dominicana, S. A. dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto No. 543-12. la cual fue aprobada por la Administración General el veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), dando así cumplimiento al artículo 32 del Decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: La Dirección de Servicios Jurídicos, como área responsable de dirigir las gestiones y estrategias legales en los diversos juicios y trámites jurídicos en los que forme parte la empresa ha elaborado un informe justificativo con las motivaciones de la contratación del servicio de asesoría y mandato de representación legal profesional a favor de EDESUR DOMINICANA, S.A. para postular y defender por ésta en los distintos procesos judiciales y/o administrativos que se conocen por ante los tribunales de la República, de los cuales EDESUR es parte y se hace imprescindible su representación.

POR CUANTO: El referido informe expresa que: *"EDESUR DOMINICANA, S.A., como empresa distribuidora de electricidad y producto de la naturaleza de su servicio, es susceptible de ser demandada en justicia, con el objetivo de obtener compensaciones económicas por supuestos daños y perjuicios sufridos por los reclamantes.*

ET
N
Dada la alta cantidad de demandas en daños y perjuicios que se interponen en contra de la empresa por ante los Tribunales de la República, así como procesos administrativos ante las instituciones competentes, el personal que conforma la Dirección de Servicios jurídicos, específicamente el Departamento de Litigios, no cuenta con el personal suficiente para hacer frente a tales demandas; por lo que se hace imprescindible contar con asistencia técnica externa que represente y defienda los intereses legales de EDESUR por ante los tribunales ubicados dentro de la zona de concesión de EDESUR.

B.B.T.
Esta asistencia parte desde la revisión y análisis de los expedientes cursados hasta la definición de la estrategia de legal, elaboración de escritos e instancias, respuesta a consultas, participación en las audiencias, debido seguimiento a los casos asignados, todo ello bajo la debida supervisión y en coordinación EDESUR. A esto suma, la elaboración de informes mensuales, anuales y reportes de seguimiento a los casos, participación en reuniones de equipo, entre otros entregables que pudieran surgir en el curso de un proceso".

POR CUANTO: Luego de analizar dicho informe se pudo apreciar la necesidad de contratar los servicios de asesoría y mandato de representación legal profesional a favor de **Edesur Dominicana, S.A.** para postular y defender por ésta en los Tribunales de la República.

POR CUANTO: Acorde a la Tabla de Umbrales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), emitida mediante Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero de 2022, la modalidad de selección que sería aplicable a este proceso sería la de una Licitación Pública Nacional, en función de que su objeto es la contratación de un servicio, y que el presupuesto estimado asciende a una suma que se encuentra dentro del umbral de este tipo de procedimiento.

YH
No obstante, en vista de que el servicio objeto del requerimiento, se encuentra dirigido a profesionales especialistas y de vasta experiencia en representación legal ante los tribunales de la República Dominicana, resulta evidente que este procedimiento constituye un caso de excepción de la Ley, bajo la modalidad de **Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos**, conforme el Artículo 3, Numeral 4 del Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: El Artículo 6, Párrafo, Numeral 2 de la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, considera como un caso de excepción y no una violación a la Ley, *"la realización de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"*.

POR CUANTO: En cumplimiento del artículo anteriormente citado de la Ley 340-06 y el artículo 3, Numeral 4 del Reglamento Núm. 543-12, en el expediente de este caso figura la documentación que sustenta la condición de que se trata de la contratación de servicios profesionales a con carácter de exclusividad.

POR CUANTO: El Párrafo I del Artículo 36 del Reglamento No. 543-12, establece que: "*Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.*"

POR CUANTO: Se han verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y en atención del cumplimiento de la escogencia del perfil adecuado de estos, se ha ponderado los señores: **Raquel Alexandra De La Rosa Martinez**, Licenciada en Derecho, Gerente de Contratos; **Abril Rosina Gomez Nuñez**, Licenciada en Derecho, Asistente Ejecutivo; **Franco Ramón Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador Enlace Legal, **Damaris Guzman Ortiz**, Licenciada en Derecho, Coordinador Enlace Legal, todos pertenecientes a la Dirección de Servicios Jurídicos de Edesur; **Pamela Mercedes Velazquez Henriquez**, Licenciada en Contabilidad, Analista de cuentas por pagar de la Dirección de Finanzas de Edesur, los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTA: La Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2022, de fecha 3 de enero de 2022, la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas de EDESUR DOMINICANA, S.A.

VISTA: El Informe de Justificación de la Dirección de Servicios Jurídicos, de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Dirección de Servicios Jurídicos, el Artículo 3, Numeral 6, del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar la siguiente:

EF
B.B.T.




RESOLUCIÓN:

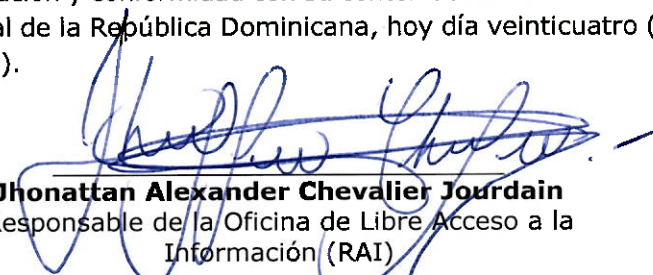
PRIMERO: APROBAR el uso del procedimiento de Excepción, para la **Contratación de Oficinas de Abogados para la Representación Legal De Edesur Dominicana, S. A.**, al amparo de las previsiones establecidas en el Artículo 6, Párrafo, Numeral 2 de la Ley Núm. 340-06; y el Artículo 3, Numeral 4 del Decreto Núm. 543-12 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

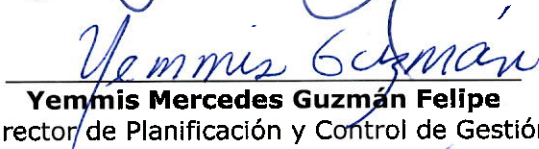
SEGUNDO: APROBAR los Términos de Referencia que regirá el procedimiento para la Contratación de Oficinas de Abogados para la Representación Legal De Edesur Dominicana, S. A.

TERCERO: DESIGNAR a los señores: **Raquel Alexandra De La Rosa Martinez**, Licenciada en Derecho, Gerente de Contratos; **Abril Rosina Gomez Nuñez**, Licenciada en Derecho, Asistente Ejecutivo; **Franco Ramón Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador Enlace Legal, **Damaris Guzman Ortiz**, Licenciada en Derecho, Coordinador Enlace Legal, todos pertenecientes a la Dirección de Servicios Jurídicos de Edesur; **Pamela Mercedes Velazquez Henriquez**, Licenciada en Contabilidad, Analista de cuentas por pagar de la Dirección de Finanzas de Edesur, como peritos para la evaluación de las ofertas y emisión de informe de recomendación de adjudicación. **El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.**

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional y a la Gerencia de Compras en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la
Información (RAI)


Yemmis Mercedes Guzmán Felipe
Director de Planificación y Control de Gestión


Milton Morrison
Administrador Gerente General


Bolívar Batista Taveras
Director Financiero


José Rafael Medrano Santos
Director Servicios Jurídicos

